



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3746/26

EXPEDIENTE N° 13-08639/23

Buenos Aires,

19 de octubre

de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "PREVEN CONSULTORES S.R.L." en el marco de la Orden de Compra N°413/24, y

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución A.G. n°4159/24 se aprobó la Contratación Directa n°401/24, a efectos de contratar el servicio de análisis, evaluación, capacitación y planes de evacuación en los edificios dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional sitos en Lavalle 1638 y 1171, Viamonte 1147/55, Talcahuano 612, Juncal 941 y Paraguay 1536, C.A.B.A. y se adjudicó a la empresa "PREVEN CONSULTORES S.R.L." los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por un importe total de nueve millones (\$9.000.000) -cfr. fs.431/432-.

2) Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°413/2024 -cfr. fs.451/452-, notificada el día 08 de noviembre de 2024 -cfr. fs. 442-.

3) Que a fs. 551/552, luce correo electrónico con nota de Intendencia n°48064/26 de fecha 25 de febrero de 2026, la cual versa:

(...) "Habiendo transcurrido un plazo más que suficiente para la presentación de la documentación, respecto de

USO OFICIAL

los planes específicos de evacuación del primer año de contrato, requiérase a la empresa PREVEN CONSTRUCCIONES S.R.L., presente en término de 48hs. hábiles, las constancias de las presentaciones realizadas ante Defensa Civil, y cualquier otra documentación realizada en el marco de la presente orden de compra nro. 413/24.-
" (...).

4) Que a fs. 555 luce nota de la Intendencia n°48064/26 de fecha 09 de marzo de 2026, en la cual manifiesta:

(...) "a la fecha, la mencionada firma no ha efectuado presentación alguna en relación con la referida Orden de Compra.

Asimismo, se deja constancia de que ha operado el vencimiento del plazo correspondiente al primer año de vigencia contractual previsto para la confección y presentación de los mencionados planes, sin que haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones asumidas" (...).

5) Que a fs. 556 el Departamento de Liquidación de Gastos de la Dirección General de Administración Financiera remitió actuaciones a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de que ratifique o rectifique el criterio de rescindir totalmente la Orden de Compra n°413/2024.

6) Que a fs. 557 obra respuesta de la prenombrada Intendencia, en la cual establece que:

"...esta Intendencia comparte completamente el criterio expresado a fs. 556, por lo que corresponde rescindir totalmente el presente contrato y aplicar las sanciones que por ley corresponda..."

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 3746/26

EXPEDIENTE N° 13-08639/23

7) Que a fs. 560 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la rescisión total del contrato prevista en los artículos 150 ap. 1 y 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

8) Que por todo lo expuesto corresponde rescindir el contrato correspondiente a la Orden de Compra N°413/2024, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00.-), -cfr. fs. 561-. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y 2 y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

9) Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

10) Que a fs. 566/571 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11) Que a fs. 572 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

USO OFICIAL

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "PREVEN CONSULTORES S.R.L.", mediante Orden de Compra N°413/2024, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00.-) Ello, en punto a lo previsto en los artículos 150 ap. 1 y 2, y art. 152 ap. 1 y ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica (Penalidades), Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto), a la Intendencia de la

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. Below the signature is a small, square, hand-drawn stamp or box.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

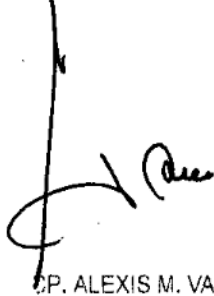
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2746/26

EXPEDIENTE N° 13-08639/23

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y
a la firma "PREVEN CONSULTORES S.R.L." conforme lo dispuesto
en la Circular N°4/24.

FSM


D.P. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL